# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION RECTORAL

## N° 295 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 22 ABR. 2016

Visto el expediente administrativo sobre nulidad de oficio de procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2016-UNSCH-1, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha convocado el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2016-UNSCH-1, para la "Adquisición y/o Contratación del Suministro de Carne Roja y Derivados para el Comedor Universitario", con un Valor Estimado de S/ 280,480.00

Que, mediante Informe N° 019-2016-UNSCH-OGA-OAB/MHA, de fecha 06 de abril de 2016, el encargado de las contrataciones ha tomado conocimiento del documento de fecha 01 de abril de 2016, presentado por la Sra. Carmela Pineda de Cisneros, relacionado con la acreditación de los requisitos que se exige en la etapa de calificación de la oferta presentada por el Consorcio CHAYPE SAC & CARMEN FERNANDEZ DE V, por lo que con la finalidad de dotar de mayor transparencia del presente proceso y observándose falencias y de conformidad con el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado se recomienda la declaración de la nulidad del proceso de oficio, retrotrayendo hasta la etapa de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, por contravenir las normas legales y contengan un imposible jurídico;

Que, con Opinión Legal N° 065-2016-OGAJ-UNSCH, de fecha 07 de abril de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 03-2016-UNSCH-1, para la "Adquisición y/o Contratación del Suministro de Carne Roja y Derivados para el Comedor Universitario" con un valor estimado de S/ 280,480.00, por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, a que se contrae el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, consiguientemente se debe dejar sin efecto las etapas de Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena pro, por cuanto las causales de nulidad provienen de la fase de selección y antes de la celebración del contrato, a fin de que el proceso resulte de acuerdo a lo requerido por el área usuaria;

Que, en concordancia con lo establecido por el artículo 56° de la Ley, el Titular de la Entidad, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 264°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de facultades que le confiere la ley,

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION RECTORAL

## Nº 295 -2016-UNSCH-R



RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR nulo de oficio el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 03-2016-UNSCH-1 " Adquisición y/o Contratación del Suministro de Carne Roja y Derivados para el Comedor Universitario", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** RETROTRAER el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 03-2016-UNSCH-1 "Adquisición y/o Contratación del Suministro de Carne Roja y Derivados para el Comedor Universitario" hasta la etapa de Evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro.

**Artículo 3°.-** DISPONER que el Comité Especial, adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección, en el marco estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184º-2008-EF, sus modificatorias y demás normas conexas, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A.ZARAVIA PA,LOMINO
Secretario General

**Distribución:**
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Personal
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Comité Especial
Archivo.
CAZP